

LEY N° 12277

Transferencia para habilitar la partida N° 57 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto de 1954.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

De la Partida N° 130, Cap. II S/o. 100,000.00

A la Partida N° 57, Cap. I.....

S/o. 100,000.00

Totales..... S/o. 100,000.00

S/o. 100,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. —Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General de la República de 1954, en Liquidación, hasta por la suma de cien mil soles oro (S/o. 100,000.00) ;

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Guimoye.